

Venezuela: Discriminación y derecho a la participación política

I. Antecedentes

Desde 2003, se realizaron varios intentos de recolección de firmas para activar la consulta sobre una posible revocatoria del mandato presidencial¹. La primera recolección de firmas fue desestimada por el Consejo Nacional Electoral (CNE), alegando que no se había cumplido con los requisitos necesarios. Un segundo proceso tuvo lugar en noviembre de 2003, siendo consignadas las firmas ante el CNE a mediados de diciembre del mismo año. Según un facsímil de una carta, el Presidente del Consejo Nacional Electoral, siguiendo instrucciones del Presidente de la República², dio copia de la lista de firmantes del segundo proceso al entonces Diputado Luis Tascón, quien anunció su utilización para evidenciar un supuesto fraude³. El diputado hizo pública la lista en su sitio web, en lo que se conoce como “Lista Tascón”.



En abril de 2005, el Presidente ordenó “enterrar” la “Lista Tascón”, pero la misma sigue activa bajo la denominación de “Maisanta”, siendo hasta el presente utilizada por el Estado como una herramienta de discriminación hacia quienes firmaron en 2004, en áreas como empleos en la

¹ El primer intento se realizó en agosto de 2003 y la segunda en noviembre del mismo año. Por las fechas de la carta se observa que la primera iniciativa del diputado Tascón se produjo tras el segundo evento de recolección de firmas.

² Un facsímil de la carta del presidente de la República al presidente del Consejo Nacional Electoral puede verse en el sitio web: <http://www.noolvidaremos.com/news/lista-de-tascon-aplicacion-maisanta/> (Fecha de captura: 11 de marzo de 2011); también se encuentran detalladas explicaciones sobre el uso de la lista en: <http://vcrisis.com/index.php?content=pr/200512061532> (Fecha de captura: 11 de marzo de 2011).

³ Declaraciones del diputado Luis Tascón, recogidas por el Diario El Universal, 31 de enero de 2004: http://www.eluniversal.com/2004/01/31/pol_ava_31A430433.shtml

administración pública, becas y cupos de estudio, contratos con la administración pública, entre otros⁴.

Una vez que se comenzó a tener conocimiento sobre el uso de la “Lista Tascón” como herramienta de discriminación política, el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (CDH-UCAB) puso sus servicios a disposición de la población afectada por hechos de discriminación política, en el entendido de que se estaba menoscabando el derecho a la participación política, según criterio recogido por la Observación General N° 25 del Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, el cual establece:

*19. De conformidad con el apartado b), las elecciones deben ser libres y equitativas, y celebrarse periódicamente en el marco de disposiciones jurídicas que garanticen el ejercicio efectivo del derecho de voto. Las personas con derecho de voto deben ser libres de votar a favor de cualquier candidato y a favor o en contra de cualquier propuesta que se someta a referéndum o plebiscito, y de apoyar al gobierno u oponerse a él, sin influencia ni coacción indebida de ningún tipo que pueda desvirtuar o inhibir la libre expresión de la voluntad de los electores.*⁵

El CDH-UCAB tiene evidencia de que al menos hasta 2010, la lista permanecía activa y sigue siendo utilizada como herramienta de discriminación⁶.

II. Caso Rocío San Miguel y otras

Rocío San Miguel, Thaís Peña y Magally Chang fueron 3 de las 22 personas despedidas del Consejo Nacional de Fronteras en marzo de 2004, en represalia por haber participado con su firma en la petición para activar la consulta constitucionalmente establecida⁷ para el referéndum revocatorio.

⁴ Entre 2004 y 2005, el CDH-UCAB asistió a varias personas discriminadas por haber firmado la solicitud de consulta para la revocatoria del mandato presidencial. Los casos no tuvieron éxito en las instancias nacionales y uno de ellos fue elevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En 2009 fue publicado el estudio “The price of political opposition: Evidences from Venezuela’s Maisanta”, el cual puede ser consultado en: http://frrodriguez.web.wesleyan.edu/docs/working_papers/maisanta_april2009_final.pdf

⁵ Observación General No. 25, Comentarios generales adoptados por el Comité de los Derechos Humanos, Artículo 25 - La participación en los asuntos públicos y el derecho de voto, 57º período de sesiones, U.N. Doc. HRI/GEN/1/Rev.7 at 194 (1996).

⁶ Existe actualmente un gran número de páginas en internet desde las cuales se puede descargar la lista: Puede probarse con el buscador Google escribiendo “maisanta.exe”.

⁷ La figura del referéndum revocatorio está prevista en el artículo 72 de la Constitución: *Todos los cargos y magistraturas de elección popular son revocables. Transcurrida la mitad del período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria, un número no menor del veinte por ciento de los electores o electoras inscritos en la correspondiente circunscripción podrá solicitar la convocatoria de un referendo para revocar su mandato. Cuando igual o mayor número de electores y electoras que eligieron al funcionario o funcionaria hubieren votado a favor de la revocatoria, siempre que haya concurrido al referendo un número de electores y electoras igual o superior al veinticinco por ciento de los electores y electoras inscritos, se considerará revocado su mandato y se procederá de inmediato a cubrir la falta absoluta conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en la ley. La revocación del mandato para los cuerpos colegiados se realizará de acuerdo con lo que establezca la ley.*

En junio de 2004, se solicitó una averiguación penal contra los funcionarios responsables de los despidos por abuso de autoridad e impedimento del ejercicio de derechos políticos. En enero de 2005, el Ministerio Público estimó que los hechos denunciados no revestían carácter penal y solicitó el sobreseimiento de la causa, lo cual se decidió en marzo del mismo año y confirmado posteriormente por una Corte de Apelaciones.

Las afectadas presentaron además una acción de amparo ante un tribunal laboral, el cual la remitió a la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, dado el rango de los funcionarios involucrados; el TSJ estimó que el amparo debía ser decidido por el tribunal laboral, el cual negó el amparo, en decisión ratificada por la instancia laboral superior en septiembre de 2005.

Agotada la vía interna, el caso fue elevado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a comienzos de 2006.

Cabe destacar que, pese a los esfuerzos realizados por el CDH⁸, se trata del único caso que pudo ser elevado a instancias internacionales de protección de los derechos humanos, ya que el temor existente en la época inhibió a los afectados a proseguir vías nacionales (y mucho menos internacionales) para la defensa de sus derechos políticos en contra de la exclusión.

III. Hechos recientes

a. Elecciones primarias y cuadernos electorales

El 12 de febrero de 2012, se realizaron elecciones primarias de la oposición, para las candidaturas a la Presidencia de la República, así como para algunas gobernaciones y alcaldías. La Mesa de la Unidad Democrática (MUD), a cargo del proceso, había previsto condiciones que asegurasen el secreto de la participación de los electores, a fin de evitar se repitiesen eventos de persecución como el desarrollado a causa de la “Lista Tascón”. Entre dichas condiciones se encontraba el uso opcional (no obligatorio) de la tinta indeleble con la cual usualmente se mancha el meñique del elector que ha sufragado, no usar capta huellas y el resguardo y posterior destrucción de los cuadernos electorales una vez concluido el proceso⁹.

El 13 de febrero, el ciudadano Rafael Antonio Velásquez Becerra, quien había sido candidato a una alcaldía en el estado Yaracuy, interpuso una acción de amparo constitucional ante el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), conjuntamente con medida cautelar innominada contra la Comisión Electoral de la MUD, alegando “*violación de los derechos a la seguridad jurídica, a la información,*

Durante el período para el cual fue elegido el funcionario o funcionaria no podrá hacerse más de una solicitud de revocación de su mandato.

⁸ El CDH-UCAB pudo documentar tan solo unas 10 denuncias, pero los afectados no quisieron proseguir mediante las vías internas.

⁹ Voto seguro: <http://www.talcualdigital.com/Nota/visor.aspx?id=64279&tpCont=1>

al sufragio y a la defensa, a consecuencia del anuncio de destrucción de los cuadernos electorales utilizados en el referido proceso comicial, luego de 48 horas de realizado el proceso comicial”.

El 14 de febrero, el TSJ acordó la medida cautelar y en consecuencia ordenó la entrega de todos los cuadernos de votación al CNE, alegando que *“la situación denunciada como lesiva, presenta los rasgos característicos de difusividad propios de las demandas por intereses difusos y colectivos, toda vez que podría afectar a un número indeterminado de ciudadanos que participaron en las denominadas primarias celebradas el 12 de febrero de 2012”*¹⁰.

La noticia sobre la eventual entrega de los cuadernos electorales despertó de inmediato serios temores en la población, ante la posibilidad de que se vulnerara el secreto de la participación en la consulta, tal como había asegurado la MUD. Las personas responsables por el resguardo de los cuadernos, tanto en Venezuela como en el resto del mundo, procedieron a la quema de los mismos, lo cual ocasionó sanción de multa contra la Presidente de la Comisión Electoral de la MUD¹¹.

Varios hechos llamaron la atención sobre la actuación del TSJ en este caso: (a) la inusitada rapidez para dictar la cautelar; (b) la ampliación de la solicitud a todos los cuadernos electorales, alegando intereses difusos; (c) la protección de los cuadernos, en vez de las actas de escrutinios, toda vez que son éstas las que recogen el resultado de la consulta, mientras los cuadernos permitían conocer la identidad de los participantes; (d) la actuación de la fuerza pública en varios estados (no comisionada por la decisión del TSJ) para recoger los cuadernos electorales, en algunos casos con uso desproporcionado de la fuerza¹², que provocó la muerte de una persona¹³.

b. ¿Hacia nueva ola de despidos?

Pocos días después de las primarias del 12 de febrero, se comenzó a tener conocimiento de casos de personas despedidas de entidades de la administración pública, sin justificación aparente.

El 24 de febrero de 2012, la periodista Egilda Gómez, quien trabajaba en la Gerencia de Asuntos Públicos de Petróleos de Venezuela (PDVSA), fue llamada a la Gerencia de Prevención y Control de Pérdidas, donde le informaron que si no renunciaba sería despedida¹⁴. Gómez venía siendo víctima de “acoso laboral” desde hace unos dos años, según testimonio de su esposo, el también

¹⁰ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Decisión del 14 de febrero de 2012. Exp. n°12-0219. Versión digital disponible en: <http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Febrero/66-14212-2012-12-0219.html>

¹¹ Tribunal Supremo de Justicia. Sala Constitucional. Decisión N° 145 del 23 de febrero de 2012.

<http://www.tsj.gov.ve/decisiones/scon/Febrero/145-23212-2012-12-0219.html>

¹² Testimonio de José Clavijo, representante de la MUD n el estado Aragua, agredido para confiscar los cuadernos electorales (Video) <http://www.youtube.com/watch?v=DG3HnSmsizQ>

¹³ Muere joven durante decomiso de cuadernos electorales en Aragua <http://www.eluniversal.com/nacional-y-politica/primarias-2012/120214/muere-joven-durante-decomiso-de-cuadernos-electorales-en-aragua> Video del arrollamiento captado por un aficionado: <http://www.youtube.com/watch?v=AasIBNgR8mE&feature=related> (Advertencia: imágenes fuertes).

¹⁴ Declaraciones de la periodista Egilda Gómez al diario Tal Cual:

<http://www.talcualdigital.com/nota/visor.aspx?id=67187&tipo=AVA>

periodista Vladimir Villegas, quien ha mantenido una posición crítica al gobierno desde sus columnas periodísticas y espacios de opinión en radio¹⁵. Gómez encuentra una clara relación entre su despido y la actividad periodística de su esposo:

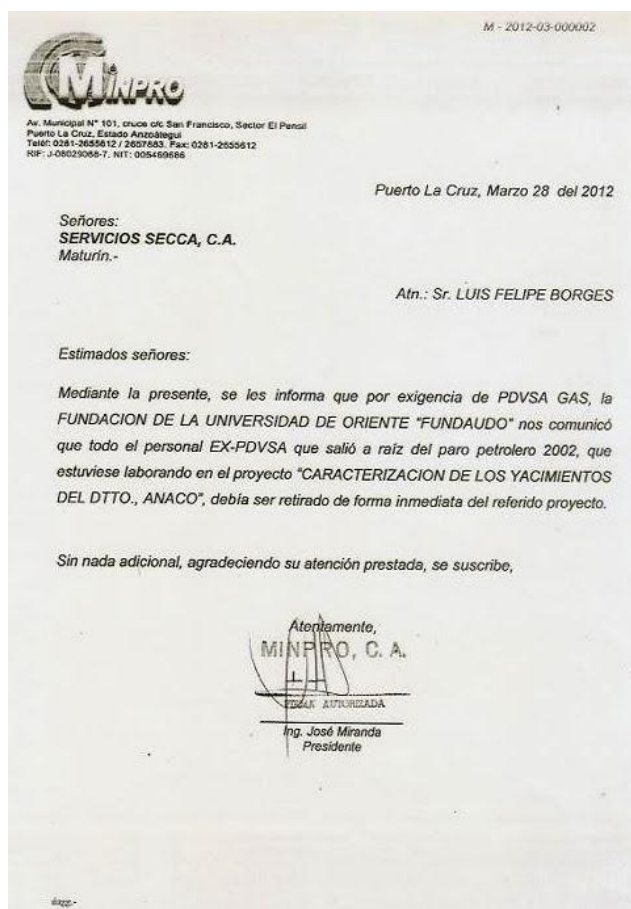
Me habían asignado en comisión de servicio a La Electricidad de Caracas. Cuando terminé mi trabajo en febrero del año pasado regresé a La Campiña y tardaron dos meses en decirme cuál sería mi nueva asignación. Me mandaron para Invetep en Los Teques, aun cuando mi contrato decía que yo debía trabajar en Caracas”, relata Gómez. “Después de un reposo solicité mi regreso a La Campiña y me dijeron que mi caso no procedía (...) el pasado 24 de febrero un analista me llamó para decirme: Tengo que hablar una cosita contigo (...).

Me quitaron el carnet y después de que salió la columna de Vladimir me despidieron¹⁶.

Si bien el caso Gómez no es indicador de despidos masivos en la estatal petrolera, existen indicios de que la práctica se repite en algunas contratistas de ésta, como es el caso de la empresa Minpro, la cual, según facsímil de carta publicada, habría ordenado a la contratista SECCA, C.A. el retiro de personal contratado para un proyecto y que habría salido de PDVSA a raíz del paro petrolero de 2002. La orden, según dicha carta, habría sido girada por PDVSA Gas¹⁷.

Hasta donde el CDH-UCAB ha podido documentar, el caso que involucra a un mayor número de trabajadores, es el de la Universidad Experimental de las Fuerzas Armadas (UNEFA), sede Caracas, donde se haría producido un despido masivo, días después de las elecciones primarias, alegando “falta de presupuesto”.

En su columna del 4 de abril de 2012, la periodista Nitu Pérez publicó una carta recibida de un lector, quien hace referencia a la



¹⁵ Testimonio del periodista Vladimir Villegas recogido por Provea en: www.derechos.org/ve/2012/03/02/mision-atropello-en-pdvsa/mision-atropello-en-pdvsa/

¹⁶ Andrés Rojas Jiménez, diario El Nacional: Pdvsa intensifica hostigamiento contra empleados no chavistas <http://www.el-nacional.com/noticia/25115/18/Pdvsa-intensifica-hostigamiento-contra-empleados-no-chavistas.html>

¹⁷ El facsímil de la carta fue publicado en: <http://venezuelaawareness.com/web/index.php/2012/04/12/apartheid-laboral-en-la-republica-bolivariana-de-venezuela/por-rodolfo-moreno/> En el mismo sitio puede verse testimonio de ex trabajador de PDVSA Rodolfo Moreno

situación de la UNEFA, afirmando que cerca de 250 personas habrían sido llamadas al Departamento de Recursos Humanos, a donde debían acudir con su expediente laboral; se les pedía la cédula de identidad y posteriormente eran informados sobre el despido. Según el denunciante, al solicitar las cédulas, sus datos habrían sido inmediatamente ingresados en la base de datos de la “Lista Tascón”:

De inmediato y sin el menor disimulo, revisan en la infame lista Tascón, delante de todo el mundo, si la persona aparece en ella como firmante. En caso de ser positivo, le mandan a hablar con su jefe inmediato quien - sin mediar palabras- hace entrega de una carta de retiro por falta de presupuesto.

A una buena amiga la botaron delante de todo el personal del departamento al cual estaba adscrita en la Unefa y su jefe, quien ostenta el rango de coronel, llamó a todos sus compañeros y en alta voz le dijo que estaba despedida por apátrida y traidora¹⁸.

La narración es consistente con la de un testimonio recogido por el CDH-UCAB, de un afectado:

La primera semana de marzo la jefa de RRHH del Núcleo Caracas nos informo que para el día 19 de marzo la Dirección de RRHH y la Consultoría Jurídica, iban a realizar una revisión de los expedientes a todo el personal contratado. Revisión que en años anteriores han realizado. Efectivamente ese día lunes 19 de marzo el consultor jurídico le informo al Decano del Núcleo que todo el personal administrativo debía dirigirse al piso 13 con documentos en mano con original y copia de sus expedientes para tal revisión. Estando en piso 13 las personas tenían que hacer largas colas para llegar hacia donde estaban los analistas, y estas últimas pedían la cédula en primer lugar para el chequeo en las respectivas listas. De una manera déspota los remitían hacia el Decano para que éste les entregara la notificación de despido argumentando que por falta de presupuesto quedaba despedido.

[...]

Ya hasta la fecha solamente en Caracas hemos sido despedidos 235 personas, la gran mayoría por haber firmado y otros por tener familiares que firmaron. No nos han pagado nuestra liquidación y ni siquiera los 4 días que laboramos en el mes de marzo luego de haber cobrado la quincena. La notificación de despido tiene fecha de 19 de marzo¹⁹.

Existe una fundada preocupación por la posibilidad de que, después de las primarias del 12 de febrero, se vuelva a hacer uso masivo de la llamada “Lista Tascón” contra empleados del Estado.

**Centro de Derechos Humanos - UCAB
Caracas, abril de 2012**

¹⁸ Nitu Pérez osuna: Tascón vive. El Universal, 4 de abril de 2012. <http://www.eluniversal.com/opinion/120404/tascon-vive>

¹⁹ Testimonio recogido por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello, el 11 de abril de 2012. Nombre en reserva.